



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 MAYO 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 325-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 28 MAYO 2012

VISTOS:

La carta N° 215-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, recepcionada el 9 mayo 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta N° 030953 de fecha 21 octubre 2011, mediante el cual, los Sres. Jesús Tejada Castañeda de Ramos, y, Felix Enrique Ramos Magallanes, impugnan resolución; Resolución Jefatural N° 446-2010-GRC/GA/JPECP del 17 de diciembre del 2010, recepcionada con fecha 5 octubre 2011; y, el Informe Nro. 165-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-als de fecha 18 mayo 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 446-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 17 de diciembre del 2010, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Felix Enrique Ramos Magallanes, y, Jesús Tejada Castañeda de Ramos, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana L, Lote 5, Barrio XII, Grupo Residencial 3, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01026776 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 5 de Octubre del 2011, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por los administrados, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural N° 446-2010-GRC/GA/JPECP, según cargo de notificación de fecha 5 de Octubre del 2011;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley del Procedimientos Administrativos General, Artículo 211.- "*... deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado*", significando que indubitablemente se aprecie el ánimo de impugnar determinada Resolución, además de contener la defensa cautiva; de conformidad con el principio del debido procedimiento, a los administrados se les otorgó el plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsanen su omisión, bajo apercibimiento de desestimarse su escrito;

Que, la Resolución Jefatural Nro. 446-2010-GRC/GA/JPECP del 17 de diciembre de 2010, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Felix Enrique Ramos Magallanes, y, Jesús Tejada Castañeda de Ramos, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Nro. 446-2010-GRC/GA/JPECP del 17 de diciembre de 2010, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Felix Enrique Ramos Magallanes, y, Jesús Tejada Castañeda de Ramos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Apencio Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pochacutec y
Proyecto Piloto Mdeva Pachacutec